

LEY Nº 28215

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN REVISORA DEL CÓDIGO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Artículo 1º.- Del objeto

La presente Ley tiene por objeto prorrogar el plazo a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 27980, Ley que crea la Comisión Revisora del Código de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ciento veinte días más, los cuales se computarán a partir del 18 de abril del año 2004.

Artículo 2º.- De la derogatoria

Deróganse las normas que se opongan al artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de abril de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros